



ACTA Nº 4

En Valladolid, a treinta de enero de dos mil veintiuno, siendo las doce horas, reunidos, Ana Rossi Delgado, Isabel Porro Rossi y Juan Manuel Sánchez Poncela, como miembros titulares de la Junta Electoral de las elecciones que se van a celebrar para elegir a los miembros de la Federación de Patinaje de Castilla y León para el periodo 2020-2024, se ha tenido en cuenta lo siguiente:

PRIMERO.- Dentro del plazo concedido para impugnar la proclamación de candidaturas provisionales, no se ha presentado recurso alguno al respecto.

SEGUNDO.- En el estamento de Entidades Deportivas se han presentado 15 candidaturas para los 15 miembros del mismo, y en el estamento de Deportistas se han presentado 9 candidaturas de los 9 miembros posibles.

Considerando lo dispuesto en el artículo 43.1 del Reglamento Electoral de la Federación de Patinaje de Castilla y León, modificado mediante Orden de 7 de septiembre de 2020, de la Consejería de Cultura y Turismo, según el cual *“Cuando el número de candidaturas presentadas a la elección de los miembros de la Asamblea General sea inferior o igual al número de representantes, la Junta Electoral Federativa correspondiente procederá a proclamar miembros electos a los presentados. En este caso no será necesaria la celebración de elecciones.”*

TERCERO.- Examinadas todas las candidaturas provisionales, se detecta existen dos de ellas sin licencia en vigor en la actualidad y a quienes se ha notificado tal circunstancia de forma privada.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2019, de 25 de febrero de la Actividad-Físico Deportiva de Castilla y León (de aplicación preferente al Reglamento Electoral en virtud del principio de jerarquía normativa, según el cual una norma de rango inferior no puede contradecir lo dispuesto en una Ley), *“la licencia deportiva federada, expedida por las Federaciones Deportivas, determina la integración de una persona física en una federación deportiva”* (art.23.4 Ley 3/2019), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos de la FPCyL, según el cual *“la integración en la federación de deportistas, técnicos o entrenadores y jueces o árbitros, se realizará a través de la expedición de la licencia deportiva federada”*. Entendiendo que el derecho de participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la federación, y tener la condición de elegibles para los mismos, pertenece en “exclusividad” a los deportistas “integrados” en una federación deportiva (Artículo 29.3.b) de la Ley 3/2019), deduciendo que tal integración, esto es, la posesión de la licencia, ha de concurrir tanto en el momento de la formación del censo electoral (como se exige en el Reglamento Electoral), como a lo largo de todo el proceso (como se deduce de la propia Ley).

Visto lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que el Reglamento Electoral de la Federación de Patinaje de Castilla y León otorga a esta Junta Electoral, por unanimidad,

ACUERDAN

PRIMERO.- Proclamar provisionalmente como miembros electos de la Asamblea de la Federación de Patinaje de Castilla y León:

- Estamento de Entidades Deportivas: (15 miembros – 15 candidaturas presentadas)
 - o Burgos:
 - BFH Burgos
 - Club Patinaje Artístico Ciudad de Burgos
 - o León:
 - Rollers in Line León
 - CD Legioline



- Salamanca
 - CD Patinar en Salamanca
 - Segovia:
 - Club Patinaje Segovia
 - Soria
 - Laguna Negra HC
 - Valladolid:
 - CD Rolling Lemons Valladolid
 - CD Renedo de Esgueva
 - Club Hockey Línea Medina del Campo
 - Club Hockey Línea Arroyo
 - Club Patinaje en Línea Valladolid
 - Club Patinaje en Línea Femenino Valladolid
 - Dragones de Tudela
 - Zamora:
 - Zamora Patina
- Estamento de Deportistas: (9 miembros – 9 candidaturas presentadas)
- Burgos
 - Antonio Doelio Rico Cuesta
 - Francisco González Porro
 - León
 - Laura Cristina Vázquez Santos
 - David Aláiz Clérigo
 - Valladolid:
 - Javier Tordera Castro
 - Julia Fouz Fernández
 - Andrea Sinovas López
 - Sonia Abón Barajas
 - Zamora
 - Isabel Chamorro Alonso

Contra la presente proclamación provisional de miembros electos se podrá presentar el correspondiente recurso ante al Junta Electoral Federativa en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Acta en el Tablón de Anuncios de la FPCyL. (<http://www.fpcyl.es/elecciones/>)

En ese mismo plazo deberán acreditar fehacientemente aquellos miembros que aún no lo hayan hecho por tratarse de licencias tramitadas durante el mes de enero, que están en posesión de la licencia en vigor.

SEGUNDO.- Elevar a definitivas las siguientes candidaturas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento Electoral en vigor, que serán sometidas a la preceptiva elección:

- Estamento de Técnicos/Entrenadores (3 miembros – 5 candidaturas presentadas)
 - Natalia Santamaría Díez
 - Paula Álvarez Pascual
 - Silvia Galán Vallina
 - Jorge Collantes Miguel
 - Julián Petinal Gómez
- Estamento de Jueces/Árbitros (3 miembros – 6 candidaturas presentadas)
 - Rodrigo Pascual González
 - Pablo Christiaens Sánchez



FEDERACIÓN DE PATINAJE DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría General
juntaelectoral@fpcyl.es

- Raquel Fernández Sánchez
- Manuel Sánchez Nieto
- Laura Alvarado Martín-Calero
- María Rosa Barajas Pérez

En el mismo plazo que el determinado en el Acuerdo Primero, esto es, tres días hábiles desde la publicación del presente acta en el tablón de anuncios de la FPCyL, deberán acreditar fehacientemente aquellos candidatos que aún no lo hayan hecho por tratarse de licencias tramitadas durante el mes de enero, que están en posesión de la licencia en vigor.

TERCERO.- Nombrar a los siguientes miembros de las Mesas Electorales:

- Estamento de técnicos/entrenadores y jueces/árbitros
 - Circunscripción única
 - Vocal 1: Alexandra Laguna García
 - Vocal 2: David Sanz Gatón
 - Vocal 3: Tábata Varona Sáez
 - Suplente vocal 1: Olga Merino Voces
 - Suplente vocal 2: Alejandro Herrero de Pablos
 - Suplente vocal 3: Eva Jiménez Mateos

Este acuerdo de nombramiento de miembros de las Mesas electorales será notificado a los interesados a los efectos oportunos.

CUARTO.- Remitir la documentación oportuna a aquellos electores que hayan solicitado el voto por correo, estableciendo como último día para la recepción del mismo el día DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

QUINTO.- Establecer como día de celebración de elecciones el TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, de 16.30 a 18.30 horas, en las dependencias de la FPCyL sitas en la Calle Acetileno nº7, planta 1ª oficina de Valladolid.

En Valladolid, a treinta de enero de dos mil veintiuno

Vº Bº La Presidenta

La Secretaria de la JEF

Firmado el original